



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Abog. Sandra Abadly Menéndez Bejarano
SECRETARÍA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Acuerdo de Sala Plena N° 14/2021 de 7 de julio de 2021



GRATUIDAD
ARTICULO 3 NUMERAL 8 - LEY N° 025
FOTOCOPIA LEGALIZADA

ACUERDO DE SALA PLENA N° 14/2021 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

MANUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LA EXTRADICIÓN Y LA COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN EL ÓRGANO JUDICIAL

VISTOS EN SALA PLENA: EL proyecto de "Manual para la tramitación de la Extradición y la Cooperación Jurídica Internacional en el Órgano Judicial", lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial N° 025 y el Código de Procedimiento Penal.

CONSIDERANDO: El art. 184-3) de la Constitución Política del Estado, concede al Tribunal Supremo de Justicia la atribución de: "*Conocer, resolver y solicitar en única instancia los procesos de extradición*", norma concordante con el art. 3 del Código Penal, que señala que: "*La procedencia o improcedencia de la extradición será resuelta por la Corte Suprema*", así como con el art. 50 del Código de Procedimiento Penal, que al establecer la competencia de la Corte Suprema de Justicia, actualmente Tribunal Suprema de Justicia, dispone que es competente para conocer la sustanciación y resolución de las solicitudes de extradición; y, con el art. 38.2. de la Ley del Órgano Judicial que al enumerar las atribuciones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, señala el: "*Conocer, resolver y solicitar en única instancia los procesos de extradición*".

Por su parte, el art. 156 del Código de Procedimiento Penal, con relación a la extradición activa, dispone que la solicitud de extradición será decretada por el juez o tribunal del proceso, a petición del fiscal o del querellante, cuando exista imputación formal del delito y, también de oficio, cuando exista sentencia condenatoria.

Con relación a la Cooperación Internacional, el Código de Procedimiento Penal Boliviano prevé en el Título VI, Capítulo I, un conjunto de normas procesales, bajo el principio esencial de que brindará la máxima asistencia a las solicitudes de las autoridades extranjeras, siempre que lo soliciten conforme a lo previsto en la Constitución, las Convenciones y Tratados internacionales vigentes y en las disposiciones del Código.

Con base al marco normativo precedente y la necesidad de que los institutos de extradición y cooperación jurídica internacional, se desarrollen en observancia de los principios que las regulan, así como en la lograr una mayor eficiencia y eficacia, en la sustanciación y resoluciones de las solicitudes que se generen o reciban los Tribunales de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a su competencia, surge la conveniencia de contar con una manual técnico de actuaciones necesario, que describa con el detalle suficiente las fases de cada trámite y las actuaciones del que compone.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la atribución conferida en el artículo 38 numeral 16 de la Ley del Órgano Judicial.

ACUERDA:



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Abog. Sandra Magaly Mendivil Bejarano
SECRETARIA DE SALA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



Acuerdo de Sala Plena N° 14/2021 de 7 de julio de 2021

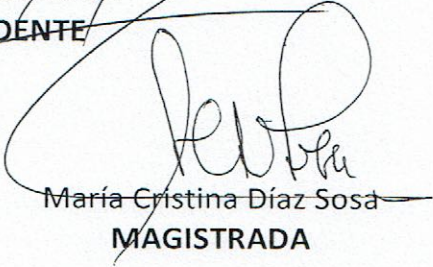
GRATUIDAD
ARTICULO 3 NUMERAL 8 - LEY N° 025
FOTOCOPIA LEGALIZADA

1. **APROBAR** inextenso el "Manual para la tramitación de la Extradición y la Cooperación Jurídica Internacional en el Órgano Judicial", conforme el contenido siguiente.
2. Instruir al Responsable de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo del Tribunal Supremo de Justicia la diagramación y publicación especial del documento para su difusión y entrega.
3. Encomendar a la Secretaria de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, la remisión de copia del Manual a los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia para su observancia.


Es pronunciado en Salón de reuniones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


Olvis Egúez Oliva
PRESIDENTE

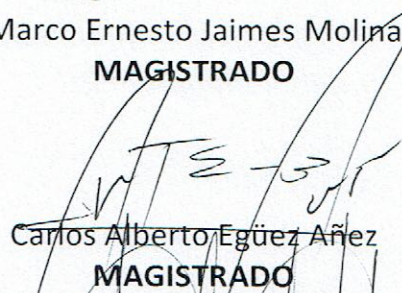

Esteban Miranda Terán
DECANO


María Cristina Díaz Sosa
MAGISTRADA

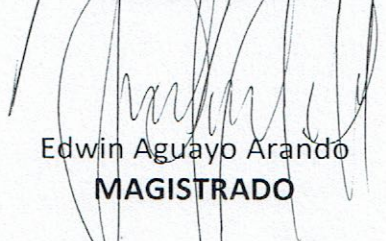

José Antonio Revilla Martínez
MAGISTRADO



Marco Ernesto Jaimes Molina
MAGISTRADO


Juan Carlos Berrios Albizu
MAGISTRADO


Carlos Alberto Egúez Añez
MAGISTRADO


Ricardo Torres Echalar
MAGISTRADO


Edwin Aguayo Arando
MAGISTRADO


Sandra M. Mendivil Bejarano
SECRETARIA DE SALA PLENA
SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA